



AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que varias trabajadoras que prestan servicios en las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte han manifestado su decisión de secundar la huelga de Escuelas infantiles convocada para el próximo 7 de mayo de 2026.

Vista la Resolución de 24/04/2026, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen los servicios mínimos en las escuelas infantiles públicas de titularidad autonómica en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha durante la huelga convocada para el día 07/05/2026, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 28/04/2026, y por remisión a lo dispuesto en la misma

RESUELVO

PRIMERO: Objeto.

1. Es objeto de esta Resolución establecer los servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales en las Escuelas Infantiles municipales del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte afectadas por la huelga del día 7 de mayo de 2026
2. A estos efectos, se consideran servicios esenciales del sistema educativo las enseñanzas prestadas en las Escuelas Infantiles.

SEGUNDO. Justificación.

El establecimiento de los servicios mínimos se justifica con base en:

1. El derecho a la educación del alumnado.
2. El derecho de los padres del alumnado menor de edad al ejercicio de su actividad laboral, al coincidir la jornada de huelga con un día laborable.
3. El derecho al trabajo del personal de los centros docentes que no secunde la huelga.
4. La necesidad de garantizar el cumplimiento de las normas mínimas de convivencia.

TERCERO. Servicios mínimos.

El seguimiento de la huelga en estos centros estará condicionado al mantenimiento de los servicios mínimos que se establecen en el Anexo a esta resolución.

CUARTO. Competencias de la Dirección de la escuela infantil.

Compete a la persona que ejerza la Dirección:

- a) Garantizar la apertura del centro al comienzo de la jornada escolar.





AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

- b) Determinar nominativamente las personas cuyas funciones se establecen como servicios mínimos en el Anexo a la Resolución, en caso de que no hubiera consenso entre los afectados y en función del personal con que esté dotado el centro.
- c) Facilitar la información referente al seguimiento de la huelga.

QUINTO. Incumplimiento de los servicios.

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

SEXTO. Publicación y recursos

1. Publicar esta resolución en el tablón de edictos y en web municipal, y dar traslado de la misma a las Directoras de las Escuelas Infantiles municipales del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.
2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.

En Casarrubios del Monte

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

Anexo

Dotación de personal para el cumplimiento de los servicios mínimos en las escuelas infantiles municipales del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.

1. Escuelas Infantiles.

- Director/a, como responsable de personal y representante de la Administración educativa en el centro docente, así como garante del cumplimiento de las leyes.

La edad del alumnado escolarizado en estos centros, entre 0 y 3 años, exige unos servicios mínimos que permitan garantizar una atención permanente y especial, teniendo en cuenta la distinta ratio profesional/alumno de los niveles que integran el primer ciclo de educación infantil. La ratio por curso fijada para los servicios mínimos multiplica por 2 la ratio máxima legal, fijada en 8,13 y 20 alumnos por curso.

- o 1 TEJI o Educador/a por cada 16 alumnos menores de un año o fracción.
- o 1 TEJI o Educador/a por cada 26 alumnos entre uno y dos años o fracción.
- o 1 TEJI o Educador/a por cada 40 alumnos entre dos años y tres años o fracción.

